



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

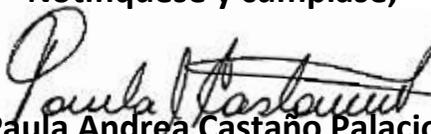
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	F- 119
Proceso	Declaración Unión Marital de Hecho
Radicado	050313189001 2021 00007 00
Demandante	Maria Abigail López Cardona
Demandado	Héctor Emilio Monsalve Monsalve
Asunto	Requiere parte demandante

En el proceso de la referencia, la parte demandante allegó constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada, en dicho memorial se puede evidenciar que la apoderada de la parte demandante únicamente remitió la demanda y el auto inadmisorio de la misma, por lo cual no puede incorporarse dicha notificación al expediente toda vez que, el demandado no se encuentra enterado de la admisión del proceso, en consecuencia y en aras de evitar futuras nulidades se requiere a la parte demandante para que remita al señor Héctor Emilio Monsalve Monsalve la subsanación de la demanda y el Auto Interlocutorio F-020 del 15 de febrero de 2021 a través del cual se admitió el proceso, lo anterior, cumpliendo con los requerimientos del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

CERTIFICO:
*Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 80.***
*Fijado hoy **28 de septiembre de 2021** a las 8:00 A.M. a través de Tyba y página de la rama judicial.*

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario

E.M.G.M

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Amalfi - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4b6c8845ff20920c1023fc9dda87b821860de9f3994d6b92aa5fc40f5ec15a**
Documento generado en 27/09/2021 01:07:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>